

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA EN OBSERVANCIA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE

Considerando lo dispuesto en el Capítulo III, Sección I, Artículos 71-73, para la promoción y estímulos al personal académico, y a las Disposiciones transitoria octava y vigésima cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, así como a lo que determina el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Loja, a continuación se describe el procedimiento para la promoción y recategorización del personal de la Universidad Nacional de Loja; y, luego de haber analizado los presupuestos legales y reglamentarios, así como la Resolución adoptada por el Consejo Académico Superior de la Institución, de fecha 13 de septiembre de 2018, la Comisión de Carrera Académica y Escalafón de la Universidad Nacional de Loja, presidida por la señora Vicerrectora Académica, e integrada por los delegados docentes del Órgano Colegiado Académico Superior, por el docente titular delegado por el señor Rector y por el presidente de la Asociación de Profesores o su delegado respectivamente, ponen en conocimiento de la comunidad universitaria, el procedimiento a seguir por el señor Rector y señora Vicerrectora Académica, Comisión de Carrera Académica y Escalafón, así como por los profesores e investigadores de la Universidad Nacional de Loja, para el proceso de recategorización que se desarrollara en la Institución, para lo cual se observará lo siguiente:

- 1. El personal académico titular de la Universidad Nacional de Loja, para su recategorización presentará la solicitud adjuntando los documentos de sustento, desde el día 01 de octubre de 2018 hasta el día jueves 04 de octubre de 2018.**
- 2. La solicitud contendrá la pretensión de recategorización a la que el profesor e investigador titular aspira, adjuntando la documentación conforme a los requisitos que contempla el ordenamiento jurídico vigente.**
- 3. Lugar de recepción de documentos físicos: Sala de Reunión del CAS UNL.**
- 4. Correo electrónico para envío de información digital: recepcion.recategorizacion@unl.edu.ec**
- 5. Horario: 8am a 12h30 y de 15H00 a 18h30**
- 6. Fecha de revisión de requisitos y calificación de los postulantes a re-categorización: Del 05 de octubre de 2018 al 09 de Octubre del 2018.**
- 7. Fecha de entrega de resultados de la calificación por parte de la comisión de escalafón docente: 11 de Octubre del 2018. Hora: 17h00**

Requisitos de recategorización de conformidad a los Art. 70, 71 y 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor de Educación Superior.

Categoría actual (Escalafón Previo)	Categoría/ Nivel/Grado a ser recategorizado	Requisitos que debe cumplir, según normativa vigente.	Evidencias del cumplimiento de los Requisitos.
Auxiliar	Auxiliar 1	1. Maestría.	1. Impreso de los títulos que constan registrados en el SNIESE de la SENESCYT. (Notariado).
Auxiliar o agregado	Auxiliar 2	<p>1. Maestría.</p> <p>2. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular auxiliar 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio.</p> <p>3. Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.</p> <p>Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos.</p> <p>Observación. (En caso de no contar con la evaluación requerida se considerará la última anterior).</p> <p>4. Haber realizado cuarenta y ocho horas de capacitación</p>	<p>1. Impreso de los títulos que constan registrados en el SNIESE de la SENESCYT. (Notariado).</p> <p>2. Certificado original de la Unidad de Talento Humano de la UNL y/o de otras IES en la que conste: fecha de inicio y término de actividades docentes o de investigación, unidad académica en la que laboró.</p> <p>3. Se reconocerán los artículos u obras que cumplan los parámetros señalados en los artículos del 79-82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES</p> <p>4. Presentar las certificaciones originales o copias notariadas.</p>

		<p>y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación.</p> <p>5. Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.</p>	
	<p>Agregado 1</p>	<p>1. Maestría.</p> <p>2. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular auxiliar 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio.</p> <p>6. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.</p> <p>3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos</p>	<p>1. Impreso de los títulos que constan registrados en el SNIESE de la SENESCYT. (Notariado)</p> <p>2. Certificado original de la Unidad de Talento Humano de la UNL y/o de otras IES en la que conste: fecha de inicio y término de actividades docentes o de investigación, unidad académica en la que laboró</p> <p>3. Se reconocerán los artículos u obras que cumplan los parámetros señalados en los artículos del 79-82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES</p> <p>4. Presentar las certificaciones originales o copias notariadas</p>

		<p>académicos.</p> <p>Observación. (En caso de no contar con la evaluación requerida se considerará la última anterior).</p> <p>4. Haber realizado noventa y seis horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.</p> <p>5. Haber participado al menos doce meses en proyectos de investigación.</p> <p>6. Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.</p> <p>Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o</p>	<p>5. Para los proyectos de investigación el Certificado de la Dirección General de Investigaciones.</p>
--	--	--	--

		profesional.	
	Agregado 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Maestría. 2. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular Agregado 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio. 3. Haber creado o publicado al menos 6 obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. 4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos. <p>Observación. (En caso de no contar con la evaluación requerida se considerará la última anterior).</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Haber realizado ciento veinte y ocho horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales 90 habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impreso de los títulos que constan registrados en el SNIESE de la SENESCYT. (Notariado) 2. Certificado original de la Unidad de Talento Humano de la UNL y/o de otras IES en la que conste: fecha de inicio y término de actividades docentes o de investigación, unidad académica en la que laboró 3. Se reconocerán los artículos u obras que cumplan los parámetros señalados en los artículos del 79-82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES 4. Presentar las certificaciones originales o copias notariadas 5. Para los proyectos de investigación el Certificado de la Dirección General de Investigaciones. 6. Para las tesis de Maestría tanto en investigación o profesionalizantes Certificado de la Secretaría o de la biblioteca de la respectiva facultad.

		<ol style="list-style-type: none"> 6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de tres años. 7. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de maestría. 8. Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. 	
	<p>Agregado 3</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Maestría. 2. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular Agregado 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio. 3. Haber creado o publicado al menos 9 obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. 4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impreso de los títulos que constan registrados en el SNIESE de la SENESCYT. (Notariado) 2. Certificado original de la Unidad de Talento Humano de la UNL y/o de otras IES en la que conste: fecha de inicio y término de actividades docentes o de investigación, unidad académica en la que laboró 3. Se reconocerán los artículos u obras que cumplan los parámetros señalados en los artículos del 79-82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES 4. Para los proyectos de investigación el Certificado de la Dirección General de

		<p>académicos.</p> <p>Observación. (En caso de no contar con la evaluación requerida se considerará la última anterior).</p> <p>5. Haber realizado ciento sesenta horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales 90 habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.</p> <p>6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 5 años.</p> <p>7. Haber dirigido o codirigido al menos 9 trabajos de titulación de maestría profesionalizante o tres tesis de maestría de investigación o una tesis de doctorado.</p> <p>8. Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.</p>	<p>Investigaciones.</p> <p>5. Presentar las certificaciones originales o copias notariadas.</p> <p>6. Para las tesis de Maestría tanto en investigación o profesionalizantes Certificado de la Secretaría o de la biblioteca de la respectiva facultad.</p>
--	--	---	---

Principal	Principal 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título de Doctor (Ph.D o su equivalente), reconocido y registrado por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o Ph.D válido para ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" (Disposición transitoria Vigésima Cuarta, del Reglamento del CES) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro Impreso de títulos que consta en el SNIESE de la SENESCYT, el título de Ph.D contar con la leyenda de "Título de Doctor o Ph.D válido para ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". (Notariado)
	Principal 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título de Doctor (Ph.D o su equivalente), reconocido y registrado por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o Ph.D válido para ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" 2. Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio. 3. Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna. 4. Haber obtenido como mínimo el ochenta por 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro Impreso de títulos que consta en el SNIESE de la SENESCYT, el título de Ph.D contar con la leyenda de "Título de Doctor o Ph.D válido para ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". (Notariado) 2. Certificado original de la Unidad de Talento Humano de la UNL y/o de otras IES en la que conste: fecha de inicio y término de actividades docentes o de investigación, unidad académica en la que laboró 3. Se reconocerán los artículos u obras que cumplan los parámetros señalados en los artículos del 79-82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES 4. Para los proyectos de investigación el Certificado de la Dirección General de Investigaciones. 5. Presentar las certificaciones originales o copias notariadas.

		<p>ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos.</p> <p>Observación. (En caso de no contar con la evaluación requerida se considerará la última anterior).</p> <p>5. Haber realizado doscientos veinte y cuatro horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional.</p> <p>6. Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros.</p> <p>7. Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o seis de maestría de investigación.</p> <p>8. Los demás requisitos que</p>	<p>6. Para las tesis de Maestría tanto en investigación o profesionalizantes Certificado de la Secretaría o de la biblioteca de la respectiva facultad.</p>
--	--	--	---

		<p>exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.</p>	
	<p>Principal 3</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Título de Doctor (Ph.D o su equivalente), reconocido y registrado por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o Ph.D válido para ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" 2. Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 2 en instituciones de educación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro Impreso de títulos que consta en el SNIESE de la SENESCYT, el título de Ph.D contar con la leyenda de "Título de Doctor o Ph.D válido para ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". (Notariado) 2. Certificado original de la Unidad de Talento Humano de la UNL y/o de otras IES en la que conste: fecha de inicio y término de actividades

		<p>superior o en instituciones de investigación de prestigio.</p> <p>3. Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna.</p> <p>4. Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos.</p> <p>Observación. (En caso de no contar con la evaluación requerida se considerará la última anterior).</p> <p>5. Haber realizado doscientos cincuenta y seis horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional.</p>	<p>docentes o de investigación, unidad académica en la que laboró</p> <p>3. Se reconocerán los artículos u obras que cumplan los parámetros señalados en los artículos del 79-82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES</p> <p>4. Para los proyectos de investigación el Certificado de la Dirección General de Investigaciones.</p> <p>5. Presentar las certificaciones originales o copias notariadas.</p> <p>6. Para las tesis de Maestría tanto en investigación o profesionalizantes Certificado de la Secretaría o de la biblioteca de la respectiva facultad.</p>
--	--	---	---

		<p>6. Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros.</p> <p>7. Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos tres tesis de doctorado.</p> <p>8. Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.</p> <p>Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, la dirección o codirección de proyectos de investigación y de dirección o codirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.</p>	
--	--	---	--

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

OCTAVA.- Para los procesos de recategorización del personal académico titular que el OCAS de la universidad o escuela politécnica en el ámbito de la autonomía responsable **haya aceptado a trámite hasta el 22 de noviembre de 2017**, se seguirán los siguientes lineamientos:

Personal académico titular: **AUXILIAR DE ESCALAFÓN PREVIO**

A	REQUISITOS
AUXILIAR 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. El personal académico titular auxiliar que cuente al menos con grado académico de maestría o su equivalente y que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley se podrá ubicar como personal académico titular auxiliar grado 1.
<p>El personal académico titular auxiliar, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, con al menos el grado académico de magíster o su equivalente y acredite al menos tres años de experiencia académica en instituciones de educación superior o instituciones de investigación de reconocido prestigio, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 1, 2 o 3 establecido en este Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite:</p>	
A	REQUISITOS
AGREGADO 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Haber creado o publicado dos (2) obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco (5) años. 2. Haber realizado noventa y seis horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.
AGREGADO 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Haber creado o publicado tres (3) obras de relevancia o artículos indexados, uno de los cuales debe corresponder a los últimos cinco (5) años. 2. Haber participado en una investigación de al menos (12) meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto. 3. Haber realizado ciento veinte ocho horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación.

AGREGADO 3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Haber creado o publicado cinco (5) obras de relevancia o artículos indexados, dos de los cuales deben corresponder a los últimos cinco (5) años. 2. Haber dirigido una investigación de al menos (12) meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto. 3. Haber realizado ciento sesenta horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación.
-------------------	---

Personal académico titular: **AGREGADO DE ESCALAFÓN PREVIO**

A	REQUISITOS
AGREGADO 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. El personal académico titular agregado de las universidades y escuelas politécnicas que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente al menos con el grado académico de magíster o su equivalente registrado por la SENESCYT, podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1.
<p>El personal académico agregado, con al menos títulos de Maestría o su equivalente, que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, a partir de la expedición de la LOES, o bajo otra modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, podrá solicitar su recategorización como personal académico agregado 2 o 3 cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para los profesores o investigadores auxiliares.</p>	
AGREGADO 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Maestría. 2. Experiencia mínima de dieciocho meses como personal académico titular auxiliar 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio. 3. Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. 4. Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos. 5. Haber realizado cuarenta y ocho horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos

	<p>y epistemológicos de la docencia e investigación.</p> <p>6. Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.</p>
AGREGADO 3	<p>1. Maestría.</p> <p>2. Experiencia mínima de dieciocho meses como personal académico titular auxiliar 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio.</p> <p>3. Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.</p> <p>4. Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos.</p> <p>5. Haber realizado cuarenta y ocho horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación.</p> <p>6. Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.</p>

7. El personal académico titular principal que ingrese a esta categoría mediante concurso público de méritos y oposición luego del 07 de noviembre de 2012 y que cuente con título de Ph.D o su equivalente, registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1 establecido en este Reglamento siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años, y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación.
8. Durante este periodo, los requisitos de dirección de tesis de doctorado y maestría de investigación podrán ser sustituidos por igual número de trabajos de titulación de maestrías profesionalizantes y especialidades médicas u odontológicas, o el triple de trabajos de titulación de grado en las carreras relacionadas con los campos del conocimiento del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados

Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. (Artes, ciencias naturales, matemáticas y estadística, ingeniería, industria y construcción, tecnologías de la información y la comunicación y agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria).

9. Para la ubicación de los miembros del personal académico titular en una categoría y nivel del presente escalafón antes del 12 de octubre del 2018, se les reconocerá el tiempo acumulado de experiencia académica durante su trayectoria, incluida la correspondiente a técnico docente universitario o politécnico, o a categorías equivalentes definidas por las universidades y escuelas politécnicas en uso de su autonomía

VIGESIMA CUARTA.- Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de PhD., pasarán a ser denominados profesores **titulares principales de escalafón previo**. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal 1 establecido en este Reglamento una vez que cuente con el título de Doctor (equivalente a Ph.D.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" y que acredite haber creado o publicado al menos seis (6) obras de relevancia o artículos indexados, de las cuales al menos dos deberán corresponder a los últimos cinco (5) años.

PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO

A	REQUISITOS
PRINCIPAL 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con el título de Doctor (equivalente a Ph.D.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". 2. Acreditar al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, dos de las cuales deben haber sido publicados en los últimos cinco (5) años.
A	REQUISITOS
AGREGADO 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito en la SENESCYT o ANEXO 1 2. Acreditar dos (2) publicaciones indexadas u obras de relevancia, una de las cuales debe haber sido publicada en los últimos cinco (5) años. 3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de evaluación periódica integral en sus últimos dos periodos académicos, o en el último si la IES no hubiera realizado más evaluaciones. 4. Acreditar una experiencia no simultánea de al menos diez (10) años como profesor titular y no titular en la misma IES u otra.
AGREGADO 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito en la SENESCYT o ANEXO 1 2. Acreditar tres (3) publicaciones indexadas u obras de relevancia, una de

	<p>las cuales debe haber sido publicada en los últimos cinco (5) años.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de evaluación periódica integral en sus últimos dos periodos académicos, o en el último si la IES no hubiera realizado más evaluaciones. 4. Haber participado en una investigación de al menos (12) meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto, o haber dirigido seis (6) tesis o trabajo de titulación de grado, una de las cuales deben haberse dirigido en los últimos cinco años. 5. Acreditar una experiencia no simultánea de al menos quince (15) años como profesor titular y no titular en la misma IES u otra.
AGREGADO 3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito en la SENESCYT o ANEXO 1 2. Acreditar cinco (5) publicaciones indexadas u obras de relevancia, dos de las cuales debe haber sido publicada en los últimos cinco (5) años. 3. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco del puntaje de evaluación de evaluación periódica integral en sus últimos dos periodos académicos, o en el último si la IES no hubiera realizado más evaluaciones. 4. Haber dirigido una investigación de al menos (12) meses de duración, la cual deberá haber finalizado con la presentación de y aprobación institucional de los resultados del respectivo proyecto, o haber dirigido ocho (8) tesis o trabajo de titulación de grado, dos de las cuales deben haberse dirigido en los últimos cinco años. 5. Acreditar una experiencia no simultánea de al menos veinte (20) años como profesor titular y no titular en la misma IES u otra.

ANEXO 1

GRADO	EQUIVALENCIA
Maestría	<ul style="list-style-type: none"> • El título de doctor de cuarto nivel NO equivalente al título de doctorado "Ph.D", debidamente registrado como tal en la SENESCYT.
	<ul style="list-style-type: none"> • Un título propio de maestría registrado antes de 06 de febrero de 2013.
	<ul style="list-style-type: none"> • El título de tercer nivel debidamente registrado en la SENESCYT, cuando quien lo ostente haya cumplido al menos (60) años de edad a la fecha de entrada en vigencia de la reforma al presente reglamento.

	<ul style="list-style-type: none"> • La producción académica o artística equivalente acreditada por una Comisión de cinco miembros, dos de los cuales deben ser externos; experiencia docente en educación superior de al menos veinte (20) años; participación en eventos académicos de alto prestigio internacional relacionados con el área de actividad académica, de alto prestigio internacional; y experiencia en proyectos de investigación de al menos diez años (10).
--	--

8. El postulante a la recategorización, a más de la solicitud, en una matriz Excel consignará la información de manera detallada, con fidelidad y estricta veracidad, y adjuntará las evidencias correspondientes. Presentará dicha documentación en originales y copias debidamente certificadas y/o notariadas, y además en digital en formato digital pdf.
9. Los miembros de la Comisión de Carrera Académica y Escalafón procederán al análisis y verificación de los documentos que el peticionario presenta.
10. De reunir los requisitos exigidos para optar por la categoría, nivel y grado escalafonaria, se admitirá a trámite, caso contrario se devolverá la documentación, dejando constancia del mismo.
11. Si del estudio resultare que el solicitante cumple con los requisitos conforme al ordenamiento jurídico vigente para el proceso de recategorización, la Comisión de Carrera Académica y Escalafón, presentará al Rector el Informe y el proyecto de Resolución correspondiente de la ubicación escalafonaria del personal académico.
12. El resultado del análisis y verificación de la documentación realizada por la Comisión de Carrera Académica y Escalafón, deberá ser notificada al peticionario.
13. De la Resolución que adopte el Rector de la Institución, en base al informe y proyecto de Resolución presentado por la Comisión Académica y de Escalafón, el profesor que se creyere perjudicado, podrá interponer recurso de Apelación para ante la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Nacional de Loja.
14. Si de la revisión que realice la Comisión de Carrera Académica y Escalafón determina que se encuentra falseada o adulterada la documentación presentada por el peticionario, dará lugar a la separación inmediata del proceso de recategorización, del que se dejará constancia en las actas correspondientes, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a las que la Institución seguidamente encamine.
15. En caso de que la Universidad Nacional de Loja no cuente con los recursos económicos suficientes para aplicar las escalas remunerativas, el Consejo Académico Superior, podrá prorrogar la entrada en vigencia de las escalas hasta por dos años, en virtud de los informes financieros de la unidad correspondiente y de la Comisión de Carrera Académica y Escalafón. Esta Resolución del Consejo Académico Superior deberá ser aprobada por el Consejo de Educación Superior, como máxima entidad

que regenta la educación en el país. (Disposición Transitoria Décima del Reglamento de Escalafón CES).

La Comisión de Carrera Académica y Escalafón de la Universidad Nacional de Loja, se reunirá mensualmente para tramitar los pedidos de recategorización del personal académico conforme establece pertinente.